

# DV-520-INFO S **Cómo prepararse para la audiencia sobre la orden de restricción**

Este formulario explica qué hacer *antes, durante y después* de la audiencia sobre la orden de restricción. Puede visitar [www.courts.ca.gov/dvforms](http://www.courts.ca.gov/dvforms) para obtener más información y encontrar los formularios de la corte que se mencionan en este formulario informativo.

## **Antes de la audiencia**

**Lleve los siguientes documentos a la corte (puede usar las casillas de esta página para marcar los documentos que tiene o necesita obtener):**

- 3 copias de **todos** los documentos que presentó para su caso.
- 3 copias de los documentos que respalden su caso (informes médicos o de la policía, contratos o recibos de alquiler, fotos, cuentas, etc.). Esté preparado para entregarle a la otra parte copias de los documentos que le quiera dar al juez. A veces el juez no puede leer o considerar ciertos documentos. El juez decidirá qué documentos se pueden incluir en su caso.
- 3 copias de sus talones de sueldo u otro comprobante de ingresos (solo si la orden solicita dinero, como manutención de los hijos o del cónyuge). Si el juez acepta sus pruebas, también le dará una copia a la otra persona.
- El formulario Prueba de entrega firmado.** Para obtener más información, vea [DV-200-INFO](#), ¿Qué es la “Prueba de entrega en persona”?
- Haga una lista de las órdenes que quiere (o no quiere) y practique cómo va a pedir las. Quizás tenga solo unos pocos minutos para hablar con el juez. Si se pone nervioso en la audiencia, lea de su lista. También puede escribir una declaración y leerse la al juez. También puede agregar otras cosas después de leer la declaración.

## **De ser necesario, puede llevar a:**

- Una persona de apoyo.** Pero esa persona no puede hablar en su nombre en la corte.
- Testigo(s)** para dar testimonio en la corte. O puede llevar una declaración firmada por el testigo
- Cuidado de los hijos.** En la mayoría de los casos, no se permite la presencia de niños en la audiencia. Llame a la corte y pregunte si hay una sala de espera para niños. Si no, haga arreglos para que alguien le cuide a sus hijos.
- Si no habla bien inglés, pídale al secretario un **intérprete**. Si quiere que la corte proporcione un



describiendo lo que vio o escuchó. La declaración del testigo se puede hacer en una hoja de papel que diga *Declaration* (Declaración) en el encabezamiento, y *Signed under penalty of perjury* (Firmada bajo pena de perjurio) al pie, arriba de la firma del testigo. O el testigo puede usar también el formulario [MC-030](#), *Declaración*.



intérprete en la audiencia, el secretario le puede pedir que llene una solicitud. Si la corte no le puede proporcionar un intérprete, lleve a un adulto que le pueda servir de intérprete. No le pida a un niño o a un testigo involucrado en su caso que sea su intérprete.

**Excepción:** Si la otra persona presenta una protesta al testimonio de su testigo, el testigo tendrá que ir a la corte si usted quiere que el juez escuche lo que tiene que decir.

Si la audiencia es sobre una orden de restricción **en su contra**:

- **¡Vaya a la audiencia!** Si no va, el juez puede dictar órdenes sin escucharlo a usted.
- Lea [DV-120-INFO](#), ¿Cómo puedo responder a una solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar?
- Puede llenar y presentar un formulario de la corte para contarle al juez su versión de los hechos (formulario [DV-120](#), *Respuesta a solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar*). Lleve 3 copias de este formulario a la audiencia.
- **Nota:** Si la otra persona solicita órdenes por dinero (órdenes de manutención de los hijos, del cónyuge u otro tipo de orden financiera), lea el formulario [DV-570](#) para averiguar si tiene que llenar una Declaración de ingresos y gastos o una Declaración financiera simplificada.



**Durante la audiencia**



Llegue a la corte por lo menos **30 minutos** temprano. Encuentre la sala de la corte. Cuando se abra, entre e infórmele de su presencia al secretario de la corte o al agente del orden, y también el nombre de cualquier testigo y si algún testigo necesita un intérprete.

- No se siente cerca ni hable con la otra persona. Si tiene miedo de la otra persona, díglele al agente del orden.
- Mire lo que pasa en otros casos para saber qué tiene que hacer.
- Cuando lo llamen, pase al frente de la sala.
- Quizás se tenga que quedar en la corte por varias horas. Depende de cuántos casos haya. Su audiencia puede durar solo unos minutos, o más de una hora.

**¡Advertencia!** Si usted solicitó la orden de restricción pero no va a la audiencia, su orden de restricción temporal vencerá y quizás se cancele la audiencia. La corte también podría dictar otras órdenes, si las pide la otra parte, aunque la orden de restricción se rechace. Para obtener otra orden de restricción, tendrá que llenar y presentar un nuevo juego de formularios.



**Ante el juez**

El juez le puede hacer preguntas. Las otras personas del caso y sus abogados también le pueden hacer preguntas.

- Diga la verdad. Hable lentamente. Dé respuestas completas. Puede leer de su lista.
- Trate de responder exactamente lo que el juez le está preguntando.
- Si no comprende lo que le dicen, diga “I don't understand the question” (No comprendo la pregunta).
- Hable solo con el juez, a menos que sea su turno para hacer preguntas o el juez le pide que responda a una pregunta de la otra persona o de su abogado.
- ¡No interrumpa a nadie! Si la otra persona miente, espere a que termine de hablar y después díglele al juez.

**Servicios de la Corte de Familia**

Si pide una orden sobre el horario de crianza (custodia y visitación), la corte puede enviar a ambos padres a Servicios de la Corte de Familia para *mediación de la corte o consejería recomendante sobre custodia de los hijos*. Para obtener más información, vea los formularios: [FL-313-INFO](#), *Hoja informativa sobre la custodia de los hijos—Consejería recomendante*, o [FL-314-INFO](#), *Hoja informativa sobre la custodia de los hijos—Mediación de custodia de los hijos*. Si lo envían a los Servicios de la Corte de Familia, el juez puede extender la vigencia de las órdenes (o dictar nuevas órdenes temporales) hasta la próxima audiencia en la corte.



**La corte puede postergar (aplazar) su caso si:**

- La persona a restringir no recibió la entrega legal o necesita tiempo para conseguir un abogado o preparar una respuesta.
- El juez requiere más información o su audiencia está durando más de lo que se pensaba.

En ese caso, tendrá que volver otro día. La persona que solicitó la orden puede pedirle al juez que dicte órdenes temporales hasta la nueva fecha de audiencia. Es posible que la corte use el formulario [DV-116](#) para programar la nueva audiencia.

**Al finalizar de la audiencia**

En la mayoría de los casos, el juez tomará una decisión sobre su caso al final de la audiencia. Para decidir si va a aprobar o rechazar las órdenes solicitadas, el juez determinará si las pruebas presentadas demuestran que la persona que pide protección tiene derecho a una orden de restricción. El juez tendrá en cuenta las pruebas presentadas y el riesgo para la seguridad de los adultos y menores involucrados en el caso. Si el juez dicta órdenes en la audiencia, estas aparecerán en el formulario [DV-130](#), *Orden de restricción después de audiencia*.

Si usted solicitó la(s) orden(es):

- El secretario de la corte podría llenar el formulario [DV-130](#). Después, se lo llevará al juez para que lo firme. Si no, pregunte quién debería llenarlo y dónde hay que presentarlo. Después de haber presentado el formulario, el secretario de la corte le entregará hasta 3 copias.
- Lea el formulario [DV-130](#) firmado con mucho cuidado. Si es distinto de lo que el juez dijo en la corte, pídale ayuda al secretario inmediatamente. O hable con su abogado, si tiene uno.
- Sus órdenes temporales vencerán a la medianoche de la fecha de su audiencia. Presente su nueva orden el mismo día, para estar protegido.
- Si la corte dicta una orden de restricción, el secretario enviará un formulario [DV-130](#), *Orden de restricción después de audiencia* a las fuerzas del orden. Eso hará que sus órdenes se registren en una base de datos llamada CLETS. De esa manera, todos los departamentos de policía del estado estarán informados sobre estas órdenes.
- **¡Importante!** Tenga siempre a mano una copia de la orden de restricción.



# DV-520-INFO S **Cómo prepararse para la audiencia sobre la orden de restricción**

## Después de la audiencia

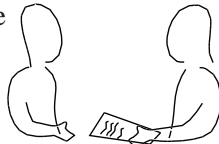
Si usted **solicitó** la orden de restricción, y la corte se la otorgó...



Tiene que entregar legalmente a la otra persona una copia del formulario **DV-130**. Puede entregarle legalmente una copia del formulario **DV-130** en la sala de la corte después de la audiencia, o enviársela por correo.

Si la persona restringida *no estuvo* en la audiencia y la nueva orden es:

- la **misma** que la orden temporal, puede entregar legalmente una copia del formulario **DV-130** a la otra persona por correo. Pídale a la persona que hizo la entrega legal que llene el formulario DV-250.
- **distinta** que la orden temporal, alguien tiene que hacer la entrega legal del formulario **DV-130** en persona, no por correo. Pídale a la persona que hizo la entrega legal que llene el formulario **DV-200**, *Prueba de entrega en persona*, y que se lo entregue a usted.



**¡Importante!** Tiene que presentar un formulario **DV-200**, *Prueba de entrega en persona*, o un formulario **DV-250**, *Prueba de entrega por correo*, completado. Guarde una copia como comprobante. Tenga a mano una copia de las órdenes en todo momento.

## Otras órdenes

Si pidió órdenes de custodia/visitación de los hijos, también podría recibir uno de los siguientes formularios:

- Formulario **DV-140**, *Orden de custodia y visita de los hijos*, si el juez ordenó la custodia o visita de los hijos.
- Formulario **FL-342**, *Child Support Information and Order Attachment (Adjunto: Orden e información de manutención de los hijos)*, o el formulario **FL-343**, *Spousal, Partner, or Family Support Order Attachment (Adjunto a la Orden de manutención del cónyuge, pareja de hecho o familia)*, si el juez dictó órdenes de manutención de los hijos y/o del cónyuge.



## ¿Qué pasa si es sordo o tiene problemas auditivos?

Están disponibles: dispositivos de ayuda auditiva, subtítulos en tiempo real asistidos por computadora o servicios de interpretación de lenguaje de señas, si lo solicita por lo menos días antes de la audiencia. Comuníquese con la oficina del secretario o visite [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms) para obtener una *Request for Accommodations by Persons With Disabilities and Order (Solicitud de modificaciones para personas discapacitadas y Orden)* (formulario **MC-410**). (Cód. Civil, sección 54.8)

Si la corte dictó una orden de restricción **en su contra...**

- Tiene que obedecer las órdenes dictadas por el juez en la audiencia. Las órdenes aparecerán en el formulario **DV-130**. Si no las obedece, lo pueden arrestar.
- Recibirá la entrega legal de la *Orden de restricción después de audiencia* (formulario **DV-130**) en la audiencia misma o pocos días después, ya sea por correo o personalmente.
- Cuando lo reciba, lea el formulario **DV-130** con mucho cuidado. Si es distinto que lo que el juez dijo en la corte, pídale ayuda al secretario inmediatamente. O hable con su abogado, si tiene uno.

Si no recibe una copia de las órdenes en pocos días, pídale una copia al secretario.

Lea *Cómo entregar, vender o dar para almacenar sus armas de fuego* (**DV-800-INFO/JV-252-INFO S**).

## ¿Necesita más ayuda?

Pregúntele al secretario de la corte cómo conseguir ayuda legal gratis o de bajo costo. Puede obtener más información en el centro de ayuda o la oficina del Asistente de Derecho Familiar.

Si necesita una remisión a un programa local de violencia en el hogar o de asistencia legal, llame a la Línea nacional sobre la violencia doméstica:

**1-800-799-7233**

**TDD: 1-800-787-3224**

Es gratis y privada. Le pueden ayudar en más de 100 idiomas.